

LEONEL SUAREZ MANCERA
ABOGADO

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SOGAMOSO -

E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN
DE: STEP BY STEP Y CINDY LIZETH CONTRERAS CALLEJAS
VS: OMAR FERNANDO ENGATIVA NEITA y ASTRID HERNANDEZ GARZÓN
No: 157594053003-2021-00175-00
REPOSICIÓN Y APELACIÓN

LEONEL SUAREZ MANCERA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente al firmar en mi calidad de apoderado judicial dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de ley, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que rechaza la demanda, notificado mediante estado del 26 de julio del año en curso de acuerdo a lo siguiente.

Argumenta el despacho que el certificado de existencia y representación no se encuentra actualizado y que para tal fin debe anexarse de esta forma.

En el auto Inadmisorio el despacho determinó:

“Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la fundación STEP BY STEP, sociedad extranjera identificada con la ficha 44381, documento número 1890727 y de la escritura pública número 26549 del 10 de diciembre de 2.010 de la notaría décima del círculo de Panamá.”

SUSTENTO DEL RECURSO.

Al momento de subsanarse lo ordenado por el despacho, se allegó el certificado de existencia y representación, por tratarse de una entidad registrada en la ciudad

LEONEL SUAREZ MANCERA
ABOGADO

de Panamá es imposible sacar un certificado de representación en cinco días hábiles, esa es la razón por la que no se allegó con fecha actualizada.

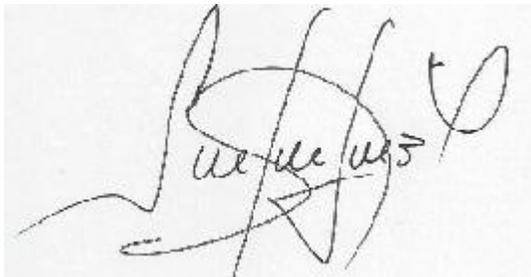
Del mismo modo en el auto inadmisorio no se indicó que este debería estar con alguna fecha límite de expedición. Los certificado de existencia y representación no tienen per se un límite de vigencia.

Se logró mediante un trámite de excepción obtener un certificado de fundación, que me permito adjuntar para que el despacho lo tenga en cuenta.

Aclaro que no es retroaer una falencia que no se haya subsanado.

Por lo anterior solicito al despacho se revoque el auto atacado y se admita la demanda de conformidad con lo establecido en el C.G.P., en caso de ser desfavorable solicito se me conceda el recurso de alzada ante el superior jerárquico de esa localidad.

CORDIALMENTE



LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA

C.C. 79.400.289 de Bogotá

T.P. 99.048 del C.S.J.

CELULAR: 3102591322

CORREO : leotacho@hotmail.com